EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

CERTIFICA:

De conformidad con el estudio previo y la certificación de idoneidad y experiencia expedida por el suscrito, en los cuales se sustentaron las especiales características y necesidades de la contratación a realizar, se hace necesaria la suscripción de cinco (5) contratos de prestación de apoyo a la gestión para ejecutar el siguiente objeto contractual; EL CONTRATISTA SÉ OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA OPERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA SECRETARIA GENERAL, QUE SON ASIGNADOS A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA.

Lo anterior teniendo en cuenta que, en la actualidad no se cuenta con suficiente personal vinculado a la planta para el desarrollo del apoyo a la movilidad de los vehículos del parque automotor de la Gobernación del Departamento del Cauca, requiriéndose la contratación de los servicios de cinco (5) personas naturales con licencia de conducción.

Aunado a lo anterior el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, dispone:

"(...) ***Condiciones para contratar la prestación de servicios****. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (...)".

En consecuencia, de lo anterior, el Ordenador del Gasto autoriza dicha contratación, por tanto, se suscribirán contratos con objeto igual, de conformidad con las necesidades expuestas en los correspondientes estudios previos.

Dada en Popayán, 17 de noviembre de 2026

JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ
Gobernador del Cauca

Aprobó: Franky Dario Almario Bravo-Secretario General
Revisó: Adriana Judith Martínez Perlaza- Director Jurídico-D.J
María Antonia Garcia Hurtado-D.J
Proyectó: Diana Marcela Vasquez-Abogada contratista